Año de 1970 Lunes 6 de Abril Núm. 41

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1118

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUMERO 4

Las frecuentes invasiones y roturaciones arbitrarias de los terrenos calificados de vías pecuarias y considerados, por consiguiente, como de dominio público e imprescriptibles, hacen necesario que se vigile el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes sobre el particular, procurando que no se infrinjan dichas disposiciones y que las infracciones que se cometan sean puestas en conocimiento inmediato de la Autoridad competente, para su consiguiente sanción.

En consecuencia, deberá tenerse en cuenta, para su fiel observancia, las siguientes instrucciones:

1.ª En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los Alcaldes velarán celosamente por todo lo referente a la conservación de las vías pecuarias, cuidando de que se mantengan expeditas en toda su extensión dentro del respectivo término municipal y en condiciones adecuadas para el paso del ganado y de que no se hagan aprovechamientos ilegales de los frutos (arbolado, arbustos, leña, etcétera) y productos (piedra, arena, etc.), en ellas existentes, así como también para que se conserven con las características fijadas en la clasificación, deslinde y amojonamiento.

2.ª Las normas señaladas en el número anterior no implican la obligación de las Corporaciones municipales de correr con los gastos de conservación de las vías pecuarias, sino solamente prevenir que se altere su estado y a denunciar las transgresiones que compruebe.

3.ª Los Ayuntamientos velarán porque en las vías pecuarias no se hagan cercados o se lleven a cabo edificaciones más o menos permanentes, comprobando siempre que concedan licencias para obras en zona rural que éstas no afecten a las vías pecuarias, teniendo para ello en cuenta los anchos de tales vías descritos en el artículo 9.º del Reglamento antes citado y de los datos gráficos y documentales a que se refiere el artículo 17.

4.ª Todas las infracciones de las normas vigentes sobre vías pecuarias, de que tengan conocimiento los Alcaldes, las pondrán, en el más breve plazo posible, en conocimiento de mi Autoridad y de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando.

Segovia, 30 de marzo de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1119

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUMERO 5

En orden a la aplicación del Decreto 1.256/69, de 6 de junio de 1969, por el que se aprueba el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, este Gobierno Civil hace saber que, de acuerdo con el artículo 4.º de la citada disposición reglamentaria, son competentes en la materia:

a) Las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos.

b) La Junta Provincial de Fomento Pecuario.

c) La Junta Central de Fomento Pecuario.

d) La Dirección General de Ganadería.

e) El Excmo. señor Ministro de Agricultura.

Por lo que, los agricultores que consideren oportuno la quema de rastrojeras, deberán solicitar el oportuno permiso de las Hermandades Sindicales locales de Labradores y Ganaderos, quienes deberán vigilar extremadamente en evitación de incendios en viviendas, montes y bosques, siendo de aplicar el régimen de sanciones establecidas en los títulos VII y VIII del citado Reglamento.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que a este Gobierno Civil y demás Autoridades puedan corresponder, de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1958, Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 28 de marzo de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1120

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número 53, correspondiente al día 3 de marzo del año en curso, para la contratación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora del camino de La Luz o de acceso a La Playa de "Las Arenas", de esta ciudad, por el presente se anuncia segunda subasta para dicha contratación y ejecución de obras, con arreglo a las mismas condiciones y precio, admitiéndose proposiciones dentro de los diez días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de haber terminado el plazo de admisión de proposiciones.

Segovia, 1 de abril de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

953

Delegación de Industria de Segovia

Información pública

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, de la Presidencia del Gobierno, se abre información pública sobre la solicitud de autorización administrativa de modificación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, número 8.

Objeto de la petición: Modificación de la línea de transporte de energía eléctrica trifásica de circuito simple a 220 kV, Valladolid-Majadahonda, entre los apoyos 492 y 497, consistente en la desviación de un tramo de 918 metros entre dichos apoyos en el Alto de los Leones de Castilla, de los cuales 414 metros corresponden a la provincia de Segovia (término municipal de El Espinar) y 504 metros a la provincia de Madrid (término municipal de Guadarrama).

Dicha desviación es motivada por la construcción de un pozo de ventilación en la parte central del segundo túnel de Guadarrama y se realizará con conductores de alumio-acero de 455,10 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores en cadena en apoyos metálicos, equipados con dos cables de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados.

Presupuesto general: 2.035.937 pesetas.

Todos los elementos a emplear en la instalación serán de procedencia nacional.

Todas las personas o entidades que se consideren afectadas pueden presentar sus escritos, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Plaza Andrés Laguna, 2, Segovia, en el plazo de treinta días, estando a disposición de las mismas un ejemplar del proyecto presentado.

Segovia, 17 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1142

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Isidoro Lozano Camacho se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 38 de 1970, contra acuerdo del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), sobre ruina de la finca urbana sita en la calle Calvo Sotelo, de dicha población.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 1 de abril de 1970.—El Presidente, M. Cejador.—El Secretario.

Administración de Justicia

1013

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de "Félix Postigo Herranz, S. A.", representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra doña María Solá Sanroma y su esposo, don Jorge Vila Pedrol, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante, Félix Postigo Herranz, S. A., representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra y como demandado, doña Marina Solá Sanroma y su esposo, don Jorge Vila Pedrol, mancomunada y solidariamente, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Barcelona, Paseo del Borne, 27 y 29, titulares del establecimiento comercial "Suministradora del Borne", en reclamación de cuarenta y ocho mil trescientas noventa y cinco pesetas con dieciséis céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra doña Marina Solá Sanroma y don Jorge Vila Pedrol, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen, mancomunada y solidariamente al demandante, la suma de cuarenta y ocho mil trescientas noventa y cinco pesetas con dieciséis céntimos, que les reclama, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas.—Se ratifica el embargo preventivo practicado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido y firmo la presente cédula, para su inserción en el B. O. de la provincia, en Segovia, a veintrés de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

Delegación de Hacienda de Segovia — Intervención

Distribución de la recaudación de recursos locales sobre R. T. P. Licencia Fiscal, correspondiente a cada Municipio entre los distintos recargos y arbitrios, con indicación de la Corporación o Institución acreedora.—Año 1969.—Ejercicio corriente y resultas.

AYUNTAMIENTOS	AYUNTAMIENTOS Recauda. total	R. M.	Amtción. empréstí.	Paro obrero	DIPUTACION — R. P.
Segovia	154.103	51.367	10.604	7.890	84.242
Abades	451	171			280
Adrada de Pirón	100	38			62
Aldea Real	461	175			286
Añe	2	1			1
Basardilla	316	120			196
Bernuy de Porreros	316	120			196
Brieva	249	66			183
Caballar	272	72			200
Cantimpalos	704	266			438
Carbonero el Mayor	1.011	271			740
Cuesta (La)	190	72			118
Escalona del Prado	551	209			342
Escarabajosa de Cabezas	470	178			292
Escobar de Polendos	192	73			119
Espinar (El)	1.457				1.457
Espirdo	192	73			119
Fuentemilanos	192	73			119
Garcillán	383	145			238
Hontoria	367	139			228
Losa (La)	166	54			112
Losana de Pirón	100	38			62
Madrona	193	74			119
Martín Miguel	192	73			119
Mozoncillo	638	125			513
Muñoveros	157				157
Navas de San Antonio	311	83			228
Otero de Herreros	458	173			285
Otones de Benjumea	2	1			1
Palazuelos de Eresma	242	92			150
Roda de Eresma	316	120			196
San Ildefonso	1.948	738			1.210
Sauquillo de Cabezas	195				195
Sotosalbos	192	73			119
Torrecaballeros	163	44			119
Torreiglesias	269	72			197
Turégano	675	255			420
Valdevacas y el Guijar	163	44			119
Valseca	311	83			228
Valverde del Majano	368	139			229
Veganzones	258				258
Vegas de Matute	192	73			119
Yanguas de Eresma	373				373
Zamarramala	316	120			196
Zarzuela del Monte	599	227			372
Adrados	206	55			151
Aguilafuente	399				399
Aldeasoña	265	100			165
Arroyo de Cuéllar	183				183
Campo de Cuéllar	192	73			119
Castro de Fuentidueña	133	50			83
Cozuelos de Fuentidueña	121	40			81
Cuéllar	5.883	1.576			4.307
Cuevas de Provanco	256	69			187
Chañe	264				264
Dehesa y Dehesa Mayor	154	41			113
Fresneda de Cuéllar	78				78
Frumales	81	22			59
Fuente el Olmo de Fuentidueña	163	44			119
Fuente el Olmo de Iscar	119				119
Fuentepelayo	617	234			383
Fuentepiñel	192	73			119
Fuentesaúco de Fuentidueña	528	141			387
Fuentesoto	278	105			173
Fuentidueña	332	126			206
Gomezserracín	241	91			150
Hontalbilla	206				206
Laguna de Contreras	204	77			127
Lastras de Cuéllar	363	71			292
Lovingos	274	73			201
Mata de Cuéllar	161	43			118
Moraleja de Cuéllar	106	28			78
Navalmanzano	461	123			338
Navas de Oro	543	145			398
Olombrada	500	189			311
Pinarnegrillo	5	2			3
Remondo	280				280
Sacramenia	507	136			371
Samboal	382				382
Sanchonuño	510	137			373
San Martín y Mudrián	116				116
San Miguel de Bernuy	88	23			65
Torreadrada	354	134			220
Torrecilla del Pinar	140				140
Valtiendas	441	167			274
Vallelado	547	146			401
Villaverde de Iscar	121				121
Zarzuela del Pinar	224	60			164
Aldeanueva del Codonal	388	104			284
Aragoneses	249	67			182
Armuña	282				282
Bercial	440	166			274
Bernardos	731	198			533
Ciruelos de Coca	150	29			121
Coca	743	199			544
Codorniz	316	119			197
Fuente de Santa Cruz	499	189			310
Hoyuelos	179	59			120
Jemenuño	279	106			173
Juarros de Voltoya	292	111			181
Labajos	95	36			59
Lastras del Pozo	100	38			62
Marazoleja	344	92			252
Marazuela	15	5			10
Martín Muñoz de las Posadas	550	208			342
Marugán	187	71			116
Melque de Cercos	193				193
Migueláñez	317	120			197
Montejo de Arévalo	311	83			228
Moraleja de Coca	3	1			2
Muñopedro	425	160			265
Nava de la Asunción	707	189			518
Nieva	119				119
Ortigosa de Pestaño	118	31			87
Paradinas	441	167			274
Rapariegos	192	73			119
San Cristóbal de la Vega	309	117			192
Sangarcía	458	173			285
Santa María la Real de Nieva	1.533	580			953
Santiuste de San Juan Bautista	449	170			279
Villacastín	531	174			357
Villeguillo	112	30			82
Villoslada	82	22			60
Aldealcorvo	100	38			62
Aldeonsancho	77				77
Arcones	228	45			183
Barbolla	316	119			197
Bercimuel	316	119			197
Boceguillas	403	152			251
Cabezuela	226				226
Cantalejo	1.278				1.278
Carrascal del Río	441	167			274
Casla	192	73			119
Castillejo de Mesleón	133	50			83
Castroserna de Arriba	192	73			119
Cerezo de Abajo	109	29			2
Cerezo de Arriba	2				80
Duruelo	191	72			119
Encinas	192	73			119
Fuenterrebollo	307	82			225
Gallegos	192	73			119
Matabuena	121				121
Matilla (La)	163	43			120
Navafría	166	44			122
Navalilla	120				120
Navares de Enmedio	465	176			289
Pedraza	300	114			186
Prádena	605	229			376
San Pedro de Gaíllos	608	230			378
Santo Tomé del Puerto	3				3
Sebúlcor	119				119
Sepúlveda	2.354	891			1.463
Torre Val de San Pedro	246	48			198
Urueñas	14	5			9
Valdesimonte	61				61
Valle de Tabladillo	192	73			119
Valleruela de Sepúlveda	367	139			228
Aldealengua de Santa María	383	145			238
Aldehorno	187	71			116
Ayllón	931	353			578
Campo de San Pedro	227	86			141
Cedillo de la Torre	5				5
Corral de Ayllón	106	28			78
Estebanvela	192	73			119
Fresno de Cantespino	408	155			253
Honrubia de la Cuesta	62	23			39
Languilla	192	73			119
Maderuelo	325	123			202
Madriguera	192	73			119
Montejo de la Vega	192	73			119
Moral de Hornuez	194	73			121
Riaguas de San Bartolomé	97	37			60
Riaza	824	312			512
Santibáñez de Ayllón	125	47			78
Sequera de Fresno	191	73			118
Valdevarnés	192	73			119
Valvieja	165	44			121
Totales	216.122	69.703	10.604	7.890	127.925

Segovia, 6 de marzo de 1970.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor Territorial, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

807

Jefatura Provincial de Carreteras — Segovia

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 64,000 al 84,500 de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña". Término municipal de Navas de San Antonio.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 28 de abril de 1970, a las once de la mañana, se procederá al pago de los depósitos previos, con relación a los interesados que se mencionan.

Al acto de pago se procederá en el Ayuntamiento de Navas de San Antonio, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 21 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

N.º de finca	NOMBRE	Depósitos previos — Pesetas
1	Don Mariano Martín Prieto...	1.281,45
2, 11, 33, 36, 43, 68, 85, 90 y 103	Ayuntamiento de Navas de San Antonio...	3.533,89
3	Doña Gertrudis García Ruiz...	2.342,48
4	Don Juan Galán López...	1.487,95
4	Don Juan Galán López...	1.475,69
5	Don Bernardo Rincón Fernández	940,93
6	Don Cirilo, doña María y don Pedro Tapia... ...	396,40
7	Herederos de doña Vicenta García San Juan... ...	136,79
8	Doña Estefanía Martín Puente...	1.727,75
9	Doña Victoria Díez Aceña...	1.299,80
10	Don Bernardo y doña Consuelo Martín García ...	931,97
12	Doña Juliana Puente Muñoz...	772,10
13	Doña Elvira González Aceña	756,55
14	Don Celestino Puente Muñoz...	527,86
15	Doña Petra García Redondo	446,02
16	Doña Estefanía Martín Ruiz	592,89
17	Don Vicente Alcón Sanz	73,10
18	Don Marcial García Dueñas...	139,82
19	Don Andrés Fernández Blanco...	343,11
20	Don Angel Dueñas San Juan...	1.244,65
21	Doña Estefanía Martín Puente...	695,58
22	Don Bernardo Martín Ruiz...	608,30
23	Don Damián Martín García...	560,42
24	Doña Virtudes Muñiz, don Antonio y doña María de los Angeles Muñoz Miguel...	976,50
25	Don Frutos Dueñas San Juan...	637,38
26	Don José Muñoz Martín	263,84
27	Don Frutos Dueñas San Juan...	202,21
28	Don Andrés Fernández Blanco...	140,44
29	Don Damián Martín García...	279,48
30	Doña Segunda Puente García...	838,58
31	Don Macario Pozo Morcillo	256,92
32	Doña María del Socorro Prieto del Pozo...	40,38
34	Don Aurelio García García...	115,94
35	Herederos de doña Leoncia Puente	291,27
37	Don Abilio Maroto Fernández...	48,80
38	Don Nicolás Puente García...	359,04
39	Don Frutos, doña Pilar y don José Prieto Rincón	312,56
40	Doña María Puente Aceña...	192,69
41	Doña Nicolasa Díaz Aceña...	594,57
42	Doña Paula Pozo Morcillo...	55,59
44	Don Vicente Ruiz Puente...	1.501,21
45	Doña Fernanda Pozo Morcillo	49,19
46	Doña Bernardina Muñoz Sánchez...	606,25
47	Don Justo García Prieto	301,43
48	Doña Juliana Martín García...	132,14
49	Don Moisés Herranz García...	182,51
50	Don Eugenio Fernández Campo...	116,99
51	Doña Paula Puente Muñoz...	313,14
52	Doña Felicitas García Dueñas	1.384,31
53	Don Jesús García Dueñas...	1.310,27
54	Herederos de don Mariano San Juan Ayuso... ...	1.476,09
55	Doña María Alcón Sanz	780,31
56	Don Pedro Puente Campo...	398,14
57	Doña Braulia González Aceña...	1.200,46
58	Doña María Alcón Sanz...	1.038,91
60	Don Mariano Puente Puente	2.541,46
61	Don Emilio Prieto Prieto	799,77
62	Herederos de don Teodoro Aceña Ruiz...	700,82
63	Don Victoriano Puente Puente	314,55
64	Herederos de don Valentín Extremo Antón... ...	1.798,33
65	Herederos de doña Jerónima Martín Puente... ...	355,13
66	Doña Eduvigis Puente Puente...	313,71
67	Don Martín Martín Puente...	348,70
69	Doña Juana Puente Muñoz...	624,80
70	Doña Isidra Elena González Aceña	1.684,27
71	Don Paulino Vigil Tapia	151,22
72	Don Julián Puente García...	1.521,64
73	Herederos de don Luis Fernández de Pablos... ...	722,14
74	Doña Gertrudis García Ruiz	1.523,98
75	Don Aurelio García García...	372,68
76	Doña Victoria Martín Aparicio...	279,07
77	Don Angel Dueñas San Juan...	587,68
78	Doña Adela García Aceña...	789,84
79	Doña Angela, doña Juana y don Antonio Ayuso	96,84
80	Doña Juliana Dueñas San Juan...	218,82
81	Herederos de don Elías Ayuso García	276,09
82	Don Domingo Puente Muñoz	478,43
83	Herederos de don Longinos Muñoz Prieto	249,91
84	Doña Felisa Ruiz Tapia...	1.068,02
86	Don Antonio Pozo Morcillo...	872,13
87	Don Demetrio Martín García	433,17
88	Don Justo García Prieto...	397,65
96	Herederos de don Mariano San Juan Ayuso ...	518,44
97	Doña María Puente Prieto...	57,21
97 bis)	Doña María Puente Aceña...	57,21
98	Doña Victoria Díez Aceña...	180,38
99	Doña Segunda Puente García...	319,94
100	Herederos de don Juan San Juan García...	1.316,55
102	Doña Fuencisla y doña Sofía Herranz García ...	659,24
104 y 105	Herederos de don Eugenio Ruiz Pablos...	1.951,97
106	Don Lorenzo Puente Campo...	1.546,30
107	Don José Luis Campo Prieto...	156,16
108	Doña Fernanda Pozo Morcillo...	519,57
109	Don Frutos, doña María Pilar y don José Prieto Rincón	200,96
110	Don Francisco Puente Redondo...	1.000,80
111	Doña Filomena Fernández San Juan...	439,84
112	Don Tiburcio Polo Ruiz	86,96
113	Doña Adelaida Aceña Ruiz...	99,12
114	Don Macario del Pozo Morcillo...	806,49
115	Herederos de doña Vicenta García San Juan	138,10
116	Don José García Ruiz...	1.888,80
117	Don Jesús García Dueñas...	1.845,56
118	Inmobiliaria de Estudios y Realizaciones, S. A. (INESTRESA)	2.531,39

815

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPÚLVEDA

Don José Fernández Pérez, Recaudador en la zona expresada:

Hago saber: Que el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de los pueblos que se mencionan se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

NAVALILLA

Año 1969 y anteriores

Urbana

1-01 Justo Cita Barahona, Arenal, 2; 100 pesetas.
2-13 Saturnino Pascual Calvo, Travesía Calvario, 21; 204.

NAVAFRIA

Año 1969 y anteriores

Urbana

9-13 Juana Arribas Alvaro, Extrarradio; 216 pesetas.
6-01 Angel Baeza González, Mayor, 23; 62.
2-08 Juan Escribano García, Colada de Ganados, 17; 340.
3-15 Simón Gil Benito, Costanilla, 7; 72.
5-15 Herederos de Felipe Gimeno García, Mayor, 11; 370.
5-17 Francisco Ruiz Gil, Mayor, 19; 78.
3-04 Francisco Sanz Barroso, Colada de Ganados, 44; 70.
8-14 Paulino Sanz García y otro, Reina, 2; 108.

Año 1965 y anteriores

Rústica

27 Herederos de José Arcones Ruiz, 68 pesetas.
162 Benedicto Petal Herrero, 140.
191 Herederos de Antonio Vicente Ruiz, 114.

GRAJERA

Año 1969 y anteriores

Urbana

2-11 Matías Agueda Barahona, Iglesia, 13; 70 pesetas.
2-05 Nicolás Agueda Martín, Iglesia, 3; 70.
3-04 Fermín Mazarías y hermana, Real, 6; 349,35.
3-06 Santos Mazarías y hermanos, Real, 8; 54.
1-15 Rosendo Pascual Narro, Eras, 9; 78.

GALLEGOS

Año 1969 y anteriores

Urbana

1-15 Alonso Moreno Arcones, Lámpara, 1; 234 pesetas.
2-02 Ricardo Yuste Martín, Lámpara, 23; 54.

FUENTERREBOLLO

Año 1969 y anteriores

Urbana

1-14 Leandro Cruz, Calvario, 2; 258 pesetas.
17-01 Indalecio Frutos Alvaro, Segovia, 2; 54.
17-07 Nicolás Gómez Lobo, Sol, 14; 222.
17-03 Antolina Miguel Herguera, Sol, 6; 136.
16-04 Eduarda Presas Renedo, Santa Engracia, 9; 156.

FRESNO DE LA FUENTE

Año 1969 y anteriores

Urbana

3-01 Juan García Provencio, La Virgen, 5; 124 pesetas.
3-06 Mariano López y hermana, La Virgen, 9; 309,65.
1-01 Sabino Martín García, Eras; 180.

Año 1969 y anteriores

Impuesto Industrial Licencia Fiscal

1-05 Gregorio Legad Ramón, 804 pesetas.

ENCINAS

Año 1969 y anteriores

Urbana

1-09 Pedro Barahona y otros, Ayuntamiento, 16; 156 pesetas.

3-01 Isidoro Guijarro Provencio, Poniente, 12; 462.
4-02 Bernardo Provencio Mayor, Real, 11; 808.
3-14 Bernardo Provencio Mayor, Real, 3; 200.

Año 1965 y anteriores

Rústica

1 Braulio Abad y otros, 220 pesetas.
112 Victoriano Sanz de Agueda, 68.

DURATON

Año 1969 y anteriores

Urbana

4-12 Braulio Abad Hernanz, Giriego; 1.062 pesetas.
4-13 Herederos de Justo Serena y otro, Giriego; 432.
1-03 Juana Val Egido, Eras, 16; 66.

Año 1969 y anteriores

Impuesto Industrial Licencia Fiscal

1-02 Justo Serena Mazas, 824 pesetas.

CEREZO DE ARRIBA

Año 1969 y anteriores

Urbana

2-05 Isidro García Heras, Real, 6; 212 pesetas.
2-18 Gertrudis González de las Heras, San Roque, 2; 541,28.
3-09 Gabriel Vicente Moritero y otro, Sol, 9; 106.
2-15 Alfonso Víctor Miño, San Antonio, 7; 106.

Año 1965 y anteriores

Rústica

25 José Díez Bozada, 136 pesetas.
30 Agustín García Castro, 204.
61 Francisca González de las Heras, 110.
83 Juan Heras Gómez, 94.
76 Serapio de las Heras Alvaro, 116.
146 Fermín Sacristán Llorente, 256.

SANTO TOME DEL PUERTO

Año 1967 y anteriores

Impuesto Industrial L. Fiscal

1-13 Antonio Pérez Pérez; 412 pesetas.

Año 1969 y anteriores

Rústica y S. S. Agraria

3-09 Sociedad Sierra Laderas, Santo Tomé; 8.351 pesetas.

Año 1969 y anteriores

Urbana

3-13 Petra González y hermano, 316 pesetas.

NAVARES DE ENMEDIO

Año 1965 y anteriores

Rústica

54 Ciriaco de Frutos González, 68 pesetas.

Año 1969 y anteriores

Impuesto Industrial Transportes

1-01 Irene Ruiz Peñalva, matrícula BU-22.605; 936 pesetas.

Año 1969 y anteriores

Rústica y S. S. Agraria

2-18 Elisa Ruiz Zorrilla, 8.784 pesetas.

Año 1969 y anteriores

Urbana

7-18 Domingo Cid Hoz, Extrarradio; 90 pesetas.
6-05 Agustina de Frutos Muñoz, Real, 11; 70.
3-10 Angel Frutos, Olma, 31; 84.

CONDADO DE CASTILNOVO

Año 1969 y anteriores

Impuesto Industrial Transportes

1-03 Evaristo Llorente García, SG-10.150, camión; 1.248 pesetas.
1-04 Evaristo Llorente García, SG-11.753, turismo; 468.

CASTROJIMENO

Año 1969 y anteriores

Impuesto Industrial Licencia Fiscal

1-04 Angel Fernández Martín, 1.950 pesetas.

PAJAREJOS

Año 1969 y anteriores

Rústica y S. S. Agraria

1-07 Herederos de Pablo Gutiérrez, 731 pesetas.

NAVARES DE LAS CUEVAS

Año 1965 y anteriores

Rústica

36 Eulogio García Redondo, 98 pesetas.
53 Andrés Honrubia, 68.
88 Juan Posadas Redondo, 104.

PRADENA

Año 1969 y anteriores

Rústica y S. S. Agraria

1-07 Agustín Ferrer y Prats, 20.987 pesetas.
8 Asociación General de Ganaderos, 86.

Año 1969 y anteriores

Urbana

13-12 Gregorio Berzal Bernabé, Extrarradio; 58 pesetas.
7-05 Pedro S. José S. Ponciano, Mayor, 62; 70.
13-03 Isabel Sanz Yagüe, Tieso, 11; 70.
8-16 Hijos de Pedro Aránguez, Plaza, 26; 1.386.

PEDRAZA

Año 1969 y anteriores

Rústica y S. S. Agraria

2-15 Roque Martín Benito, 2.146 pesetas.

Año 1969 y anteriores

Urbana

8-17 Dolores Alvaro Gil, Mayor, 7; 384 pesetas.
6-12 Acacio Jiménez Gómez, Eros, 7; 134.
6-16 Prudencio Ramos Villa, plaza Eros, 12; 58.
8-05 Demetrio Zamarriego, Matadero, 1; 276.

NAVARES DE AYUSO

Año 1969 y anteriores

Rústica y S. S. Agraria

1-14 Juan Castro Martín, 1.196 pesetas.

Año 1965 y anteriores

Rústica

84 Simón Cano Pulido, 70 pesetas.
183 Pablo Pastor, 98.
196 Elisa Ruiz Zorrilla, 398.
199 María Sancho Ruiz Zorrilla, 72.

Año 1969 y anteriores

Urbana

6-04 Bernardo Calvo, 92 pesetas.
6-06 Ramón Cano, 92.

MATABUENA

Año 1965 y anteriores

Rústica

209 Vicente Tejedor Tejedor, 76 pesetas.

HINOJOSAS DEL CERRO

Año 1965 y anteriores

Rústica

12 Herederos de Pedro Cuesta Guerra, 102 pesetas.
66 Juan Lobo Madrueño, 64.
107 Domingo Valle Cuesta, 88.

PERORRUBIO

Año 1969 y anteriores

Urbana

4-10 Angel García Casla, Real, 7; 78 pesetas.
4-04 Manuel Lucas y otros, Real, 3; 80.
1-09 José Moro Daniel, Eros, 6; 100.
504 Herederos de José Pérez Cuestro, Real, 12; 70.
2-08 Benita Velasco Estebaranz, travesía Eros, 17; 252.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 7 de marzo de 1970.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

SUBASTAS

1125

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta urgente de hierbas

A los diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, un miembro de la Corporación y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de la hierba existente en la finca La Rinconada, cuya cabida se indicará, la mitad con árboles y la otra mitad sin ellos, de la propiedad de este Municipio, durante la campaña de 1970-71, con arreglo a los siguientes datos:

Número de hectáreas: 60, aproximadamente.

Tasación: 70.000 pesetas.

Cantidad para tomar parte en la subasta: 5 por 100 del precio de tasación.

Pliego de condiciones: El económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público, en esta Secretaría, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores acompañarán una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Pliegos: Los corrientes para esta clase de subastas, los cuales y su admisión serán todos los días hábiles, de once a trece, desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta de referencia, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local.

Se reduce el plazo del anuncio, de conformidad con lo que determina el artículo 19 del Reglamento antes citado.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, en el mismo lugar, a la misma hora y al siguiente día hábil de la anterior.

Carbonero de Ahusín, 1 de abril de 1970.—El Alcalde, Isidro Centeno.

1127

Ayuntamiento de Barbolla

Tercera subasta de chopos

A las doce horas del día en que se cumplan los doce hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia tendrá lugar, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la tercera subasta de maderas (chopo), propiedad de este Ayuntamiento; paraje, Las Praderas del Olmo; cuyas características son las siguientes:

Número de árboles: 143.

Clase: Albar.

Volumen de fustes: 76,490 metros cúbicos.

Tasación: Se reduce un 10 por 100 sobre la inicial, 63.000 pesetas.

Fianza provisional: 3.150 pesetas.

Las demás condiciones se expresan en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 9 de febrero pasado, número 17.

Barbolla, 31 de marzo de 1970.—El Alcalde, Antonio Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1038

ALDEHUELA DEL CODONAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1959 a 1965, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehuela del Codonal, 23 de marzo de 1970.—El Alcalde, V. Jorge.

1110

BERNUY DE PORREROS

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de tasas por servicios de abastecimiento de agua a domicilio y aprobada la correspondiente ordenanza fiscal, con las tarifas que aprobó el Gobierno Civil de la provincia, se hace saber que el acuerdo de imposición, la ordenanza y tarifas de referencia quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en los cuales, cuantas personas se consideren interesadas, podrán formular reclamaciones, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento.

Bernuy de Porreros, 30 de marzo de 1970.—El Alcalde, José Redondo.

1111

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nava de la Asunción, 1 de abril de 1970.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1124

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas de presupuestos de los años 1959-1965, respectivamente, así como las de caudales de los mencionados años y de la administración del patrimonio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Martín Muñoz de la Dehesa, 28 de marzo de 1970.—El Alcalde, Gerardo Rueda.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8